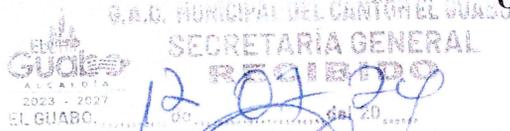




REPÚBLICA
DEL ECUADOR

*Tratadas a
Empres Gobierno Trimestro
Atende y Procede conforme a la ley*



Oficio Nro. SENAE-DPC-2024-0676-OF

Guayaquil, 03 de julio de 2024

Asunto: Catastro actualizado de los vehículos ingresados al país bajo el régimen de importación a consumo bajo la modalidad de bienes para uso de personas con discapacidad, período que corresponde de abril a junio 2024.

Alcaldes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) y Gerentes Generales de las Mancomunidades
En su Despacho

De mi consideración:

En concordancia con lo citado en el Oficio Circular Nro. SENAE-SENAE-2022-0004-C de fecha 21 de abril de 2022, suscrito por la Directora General, Sra. Carola Soledad Ríos Michaud, indica en su parte pertinente lo siguiente: *"Con la finalidad de cumplir las recomendaciones establecidas en los informes emitidos por la Dirección Nacional de Auditoría Interna (DNAI) y la Contraloría General del Estado (CGE), respecto al envío de información a las instituciones públicas relacionadas con el procedimiento de exoneración de tributos al comercio exterior para vehículos importados al amparo de lo previsto en el artículo 125 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI); la Dirección General realiza las siguientes consideraciones: (...)*

En tal virtud, mediante memorando Nro. SENAE-SENAE-2021-0121-M de 07 de octubre de 2021 se dispuso a la Directora de Planificación y Control de Gestión Institucional el cumplimiento de las recomendaciones No. 4 y 5 derivadas del informe aprobado Nro. DNA3-0010-2021.

Con base en estos antecedentes, se observa la necesidad institucional de reformar la Circular Nro. SENAE-SENAE-2021-0001-C de fecha 17 de febrero de 2021 con la finalidad de emitir un procedimiento actualizado que deberá seguir la Dirección de Planificación y Control de Gestión Institucional para informar a las instituciones públicas competentes sobre los vehículos con prohibición de enajenación. (...)

Por lo tanto, se ratifican las actuaciones realizadas con base en la Circular Nro. SENAE-SENAE-2021-0001-C de fecha 17 de febrero de 2021; y, en virtud de las atribuciones y competencias determinadas en el Art. 216 letra l) del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), la Dirección General expide la siguiente: (...)

TERCERA.- *Para los vehículos importados con exención tributaria al amparo de lo previsto en el Art. 125, letra i) del COPCI y Art. 80 de la Ley Orgánica de Discapacidades, el Director/a de Planificación y Control de Gestión Institucional del SENAE, además, deberá remitir trimestralmente a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y a la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), un catastro actualizado de los vehículos importados por personas con discapacidad, con el objetivo de renovar las bases informáticas de dichas entidades y verificar que los vehículos importados cuenten con la prohibición de enajenar. "*

En razón de lo expuesto y en virtud de lo establecido en el numeral 6) del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, así como el literal f) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y conforme lo indicado en el Oficio Nro. ANT-ANT.-2022-13574 de fecha 11 de mayo de 2022, mediante el cual la Agencia Nacional de Tránsito, a través del Director de Transferencia de Competencias, el Mgs. Jorge Eduardo Andrade Solís, remitió el listado de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) metropolitanos y municipales, y mancomunidades que han asumido la competencia de matriculación con la discriminación de los que se encuentran mancomunados que se manejan como unidad administrativa, me permito poner a vuestro conocimiento la información relacionada a la importación de los vehículos bajo el concepto de bienes para uso de personas con discapacidad, correspondiente al periodo de abril a junio 2024.

Detalle del siguiente archivo:

Se registran un **total de 462 vehículos** ingresados al país bajo la modalidad de bienes para uso de personas con discapacidad, información registrada en el sistema desde el 01 de abril al 30 de junio del año 2024.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. SENA-E-DPC-2024-0676-OF

Guayaquil, 03 de julio de 2024

Así mismo, se remite la base de datos que contiene el detalle de las declaraciones aduaneras de importación de vehículos efectuadas por personas con discapacidad, con el fin de que se proceda a realizar la actualización y verificación respectiva del registro manual en su sistema informático de matriculación vehicular, con la observación de la siguiente leyenda: **"PROHIBICIÓN DE NEGOCIAR SIN RESOLUCION DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO – SENA-E"**, con el objeto de continuar con las acciones de control aduanero de las importaciones identificadas con la partida arancelaria **9805.00.00.00 – Bienes para uso de discapacitados**.

La información antes referida se remite en archivo adjunto y a través del siguiente link de la herramienta Nube SENA-E para su descarga, mismo que se encontrará disponible por un período de 15 días a partir de la suscripción del presente oficio:

<https://nubesenae.aduana.gob.ec/s/twnx9i4s59kL7s7>

Finalmente, con el propósito de mejorar la eficiencia interinstitucional relacionada a las notificaciones de la información de importaciones de vehículos referidas en este Oficio, se solicita se confirme el correo institucional mediante el cual recibirá las notificaciones electrónicas correspondientes, al siguiente buzón: planificacioninstitucional@aduana.gob.ec.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Jose Eduardo Centeno Arizaga
DIRECTOR DE PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION INSTITUCIONAL

Anexos:

- detalle_de_vehiculos_importados_abr_a_jun_2024_98050000000839268001719935231.xls

Copia:

Señorita Licenciada
Glenda Pilar Cabrera Guadamud
Secretaria de la Dirección General, Nacional y Distrital

miop



Documento firmado electrónicamente por
JOSE EDUARDO
CENTENO ARIZAGA

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección: Av. Malecón Simón Bolívar entre av. 9 de Octubre y P. Licaza
Código postal: 090306 / Guayaquil-Ecuador. Teléfono: +593-4-373 1030

www.aduana.gob.ec

EL NUEVO
ECUADOR //